



ACTA NUM 20/2018

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. ÓSCAR ARROYO TERRÓN

CONCEJALES:

D^a MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a ALBA MARÍA MORENO TEJEDOR

D. MILAGROS MARTÍN SAN ROMÁN

D^a M^a MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

INTERVENTOR:

D. LICINIO CALVO PASCUAS

TESORERO:

D. TEOFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

D^a PATRICIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-MELLADO

JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:

D. LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ

TÉCNICO DE EMPLEO:

D^a CRISTINA VAQUERO FERNÁNDEZ

TÉCNICO DE EMPLEO:

D^a MERCEDES FERNÁNDEZ LAGUNA

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y siete minutos del día 26 de noviembre 2018, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 12 de noviembre de 2018, se aprueba por unanimidad.



2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. NÚM. 06-01-2018.

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente expediente de Modificación presupuestaria por créditos extraordinario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, se propone dotar como subvenciones nominativas no incluidas inicialmente en el Presupuesto de 2018, las aprobadas por el Consejo Local de Cooperación para las ONG, así como las becas propuestas para los distintos participantes en el Proyecto Juvenactiva, en la siguiente forma y para lo cual deben ser aprobadas por el Pleno Corporativo con los requisitos de exposición pública de aprobación del Presupuesto y por importe total de 62.513,50€.

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION		ALTA	
0200 23117 78003	2018 2 FAMIL 1	AMYCOS	G09310749	2.500,00	C.EXTRA
0200 23117 78004	2018 2 FAMIL 1	MISIONEROS Y VOLUNTARIOS SOLIDARIOS	G05188800	6.000,00	C.EXTRA
0200 23117 78005	2018 2 FAMIL 1	CULTURA Y SOLIDARIDAD	G79392999	2.638,99	C.EXTRA
0200 23117 78006	2018 2 FAMIL 1	ONG. MILPA	G09370123	5000	C.EXTRA
0200 23117 78007	2018 2 FAMIL 1	O.N.G. INTERED	G80468564	5.762,00	C.EXTRA
0200 23117 78008	2018 2 FAMIL 1	MANOS UNIDAS	G28567790	2.500,00	C.EXTRA
0200 23117 78009	2018 2 FAMIL 1	FUNDACION RECOVE HOSPITALES PARA AFRICA	G84838465	410.000	C.EXTRA
0200 23117 78010	2018 2 FAMIL 1	PROKARDE(PROMOCION KARMELITANA DE AYUDA AL DESARROLLO)	R0500333J	2.500,00	C.EXTRA
0200 23117 78011	2018 2 FAMIL 1	PROAPE (PROYECTO ABULENSE PERUANO)	G05148937	4.990,01	C.EXTRA
0501 24150 48007	2018 3 JUVEN 1	ALEXANDRA CANO BALANTA	46.947.791-F	750	C.EXTRA
	2018 3 JUVEN 1	JAVIER DEL SALVADOR OTERO	70.817.229-E	750	C.EXTRA
0501 24150 48009	2018 3 JUVEN 1	DIEGO RODRIGUEZ ARROYO	70.822.370-B	704,5	C.EXTRA
0501 24150 48010	2018 3 JUVEN 1	JESÚS MANZANEQUE PASCUA	70.824.447-H	750	C.EXTRA
0501 24150 48011	2018 3 JUVEN 1	DIEGO ALAMEDA HERNÁNDEZ	70.827.071-C	704,5	C.EXTRA
0501 24150 48012	2018 3 JUVEN 1	DIEGO RODRIGUEZ POSE	70.829.085-X	704,5	C.EXTRA
0501 24150 48013	2018 3 JUVEN 1	LAURA BARROSO SAN SEGUNDO	70.829.452-D	750	C.EXTRA
0501 24150 48014	2018 3 JUVEN 1	ADRIÁN BLANCO PARRA	70.829.110-N	750	C.EXTRA
0501 24150 48015	2018 3 JUVEN 1	ÁLVARO POSE JIMÉNEZ	70.835.798-F	704,5	C.EXTRA
0501 24150 48016	2018 3 JUVEN 1	KEVIN JUSTIN CHOUFOER ROBLES	70.837.356-R	750	C.EXTRA
0501 24150 48017	2018 3 JUVEN 1	YOLVI ESTEFANI GOEZ SOLANO	70.850.253H	704,5	C.EXTRA
0501 24150 48018	2018 3 JUVEN 1	BRYAN ROJAS BOCANEGRA	70.851.412-G	1.500,00	C.EXTRA
0501 24150 48019	2018 3 JUVEN 1	LUIS FERNEY GALLEGOS LADINO	X-7.104.468-K	750	C.EXTRA
0501 24150 48020	2018 3 JUVEN 1	ELEINY GISSEL SANTOS CRUZ	Y-4.427.183-L	750	C.EXTRA
0501 24150 48021	2018 3 JUVEN 1	GIANCARLO ROJAS BOCANEGRA	X-4.564.222-X	750	C.EXTRA
0501 24150 48022	2018 3 JUVEN 1	RUBÉN HERNÁNDEZ HERRERA	70.821.485-T	750	C.EXTRA



0501 24150 48023	2018 3 JUVEN 1	BORJA RUÍZ YUSTE	70.828.410-Q	750	C.EXTRA
	2018 3 JUVEN 1	MARÍA DEL CARMEN JUVÍN GARCÍA	70.829.421-R	750	C.EXTRA
0501 24150 48025	2018 3 JUVEN 1	BEATRIZ RASILLO MARTÍN	70.829.520-P	750	C.EXTRA
0501 24150 48026	2018 3 JUVEN 1	CRISTINA LASTRAS PINTOS	70.831.963-J	750	C.EXTRA
0501 24150 48027	2018 3 JUVEN 1	ANDRÉS JIMÉNEZ VELAYOS	70.836.252-R	750	C.EXTRA
0501 24150 48028	2018 3 JUVEN 1	SERGIO ELENA RUÍZ	70.840.174-J	750	C.EXTRA
0501 24150 48029	2018 3 JUVEN 1	SIHAM SIFI	Y-1.228.252-C	750	C.EXTRA
0501 24150 48030	2018 3 JUVEN 1	EZEQUIEL ANDRÉS MARIMÓN	Y-2.121.930-X	750	C.EXTRA
0501 24150 48031	2018 3 JUVEN 1	MARÍA CABALLERO GALANTE	45.680.412-C	1.000,00	C.EXTRA
0501 24150 48032	2018 3 JUVEN 1	SILVIA DÍAZ DE LA FUENTE	70.816.891-Y	1.000,00	C.EXTRA
0501 24150 48033	2018 3 JUVEN 1	IRENE MARÍA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	70.821.193-F	1.000,00	C.EXTRA
0501 24150 48034	2018 3 JUVEN 1	SARA LORENZO MORENO	70.826.505-Y	1.000,00	C.EXTRA
0501 24150 48035	2018 3 JUVEN 1	MARÍA SONSOLES JIMÉNEZ MORENO	70.826.615-R	1.000,00	C.EXTRA
0501 24150 48036	2018 3 JUVEN 1	DELIA DÍAZ JIMÉNEZ	70.828.414-Y	1.000,00	C.EXTRA
0501 24150 48037	2018 3 JUVEN 1	TAMARA GARCÍA HERNÁNDEZ	70.828.446-S	1.000,00	C.EXTRA
0501 24150 48038	2018 3 JUVEN 1	JUAN CAMILO CÓRDOBA VALENCIA	70.837.012-W	1.000,00	C.EXTRA
				62.513,50	

FINANCIACION

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJA	
0200 23117 78002	2018 2 FAMIL 1	TRANF DE CAPITAL A FAMILIAS E ISFL ONG	35.991,00	
0501 24150 48002		BECAS BENEFICIARIOS PROYECTO JUVENACTIVA	26.522,50	
			62.513,50	

El Sr. Serrano considera que deberían haberse enviado previamente la documentación de los convenios y recalca que es algo que considera muy conveniente.

La Sra. Carrasco entiende que no pasa nada por no hacerlo.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda dictaminó por 13 votos a favor y dos abstenciones, de los miembros de Trato Ciudadano:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. NÚM. 15-02-2018.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente expediente de Modificación presupuestaria por transferencia de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio, suponiendo un importe total de 68.500,29 €, para dotar gastos relativos a actividades de fiestas, elementos de transporte para vehículos del plan de nevadas, inversión en equipos de información para Juventud, así como ampliación de las aplicaciones de asistencias a tribunales y asistencias a órganos colegiados

AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0400 33800 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS FIESTAS	20.000,00
0202 23160 62607	20184EQUIP 5	INVERS EQUIPOS PROC INFORMACION	1.500,29
0100 92000 23300		OTRAS INDEMNIZACIONES ADMON. GRAL.	9.000,00
0100 91200 23000		DIETAS ORGS DE GOBIERNO	28.000,00
0100 16301 62411	20184VEHIC 1	ADECUACION VEHICULOS PLAN NEVADAS	10.000,00
			68.500,29

DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0100 92000 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ADMON GRAL	9.000,00
0100 91200 10000		RETRIB BASICAS ORGS DE GOBIERNO	28.000,00
0300 15320 21000		MANT INFRAESTRUCTURAS VIAS PUBLICAS	5.000,00
0300 15320 21500		MANT MOBILIARIO VIAS PUBLICAS	5.000,00
0400 33000 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS CULTURA	20.000,00
0201 23130 22713		JORNADAS FORMACION	1.500,29
			68.500,29

El Sr. Serrano entiende que viene de lo excluido en Junta de Gobierno Local. Considera que se traen dos partidas de vías públicas para el plan de nevadas y subraya que Ciudadanos dijo que aceptarían si se incrementaban a 37.000 €. Dado que no se hace, anuncia su voto en contra.

La Sra. Carrasco pide aprobar esta modificación y se compromete a presentar otra para subsanar esta situación.

El Sr. Serrano cree que las urgencias del equipo de gobierno no son las de la ciudad.

El Sr. Cerrajero se suma a la cuestión planteada por Ciudadanos y, por otro lado, pregunta sobre la transferencia entre partidas del área de Cultura, que son aclaradas por la Teniente de Alcalde, Sra. Sánchez-Reyes.

La Sra. Barcenilla advierte que el informe de servicios a la ciudad no está firmado y se pregunta si la reducción en Puente Romanillos sí se ha negociado entre los proponentes.

La Sra. Vázquez pregunta acerca de las retribuciones básicas de los órganos de gobierno; cuestión que es aclarada por el señor Interventor.

Visto los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área.



De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó **desfavorablemente**, con 6 votos en contra de los miembros de Ciudadanos (3), Trato Ciudadano(2) y el de UPyD; 5 votos a favor de los miembros del PP, y 4 abstenciones de los miembros de PSOE (2) e IU (2):

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 68.500,29 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo

4.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.

El Sr. Tesorero expone a la Comisión las siguientes propuestas de Créditos Incobrables cuyos tenores literales son los siguientes:

4.1.- PROPUESTA 14/11/2018.

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Notas comunes de esta relación:

1º.- Como garantía de la existencia de la deuda, se anotaron en el registro de la propiedad el embargo de bienes inmuebles. La anotación tiene una duración de cuatro años, y caduca si no se solicita la prórroga. Se ha producido la caducidad y en consecuencia para mantener la garantía se ha de volver a anotar el embargo de bienes, respecto de la deuda que actualmente no esté prescrita.

2º.-No se han podido realizar las enajenaciones de bienes, por no tener concluidos los expedientes.

3.-No obstante se han seguido realizando actuaciones ejecutivas mediante el embargo de cuentas corrientes y devoluciones tributarias

4.-Hay expedientes que después del embargo de bienes, la preferencia de cobro del Ayuntamiento, estaba supeditada al cobro preferente de los acreedores con garantía hipotecaria, fundamentalmente, o con mejor rango.

5.- En algún expediente no se ha podido embargar inmuebles por falta de insolvencia total del obligado al pago

6.-Al día de hoy la mayor parte de estas sociedades si no han desaparecido están sin actividad.

7.-la falta de medios para el seguimiento de expedientes complejos y de gran cuantía, han sido puesto de manifiesto al equipo de gobierno, sin haberse adoptado solución, por supeditar la misma a una eventual Relación de Puestos de trabajo. La falta de recursos humanos técnicos y especializados, a pesar de haberse solicitado de forma reiterada, por la dirección de los servicios recaudatorios, no han sido atendidos.

8.-La insolvencia de las Entidades Fallidas en este procedimiento, se puede decir sin temor a equivocarse, es la causa PRINCIPAL de la incobrabilidad. Aunque se hubieren puesto más medios difícilmente hubiera cambiado el resultado aunque conviene a los intereses municipales mayor rigor y dedicación en el seguimiento de estos expedientes.



9.-La incobrabilidad de estos expedientes es parcial, pues recoge valores pendientes de cobro emitidos hasta el 31 de diciembre de 2013, donde además de producirse el carácter fallido del deudor, se produce la incobrabilidad de sus créditos, máxime si por la antigüedad de los mismos adolecen de una eventual prescripción

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal , y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

4.1.- PROPUESTA 21/11/2018.

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR respecto de la deuda no solventada, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

La Sra. Barcenilla felicita a los funcionarios por la labor realizada.

La Sra. Carrasco hace extensiva la felicitación de todos los grupos al Tesorero.

El Sr. Serrano manifiesta que le suena a que esta declaración de fallidos es la que previamente ha sustentado el saldo positivo de varios remanentes de tesorería y, en este sentido, traslada su felicitación a la Teniente de Alcalde, Sra. Carrasco.

La Sra. Vázquez indica que este trabajo se viene realizando repetidamente todos los años.

Por su parte, la Sra. Presidenta subraya la labor actual que se ha llevado a cabo.

El Sr. Tesorero explica la labor minuciosa, el seguimiento y la depuración por parte del servicio de recaudación. Explica que las secuelas de la crisis se notan ahora en los porcentajes de provisión de incobrables. Recuerda que el informe menciona la necesidad de personal, no como soporte de mayor cobro sino de mayor rigor. Considera humo el volumen de deudores y entiende que 8.000.000 de euros de provisionados pueden llevarse a fallidos.

Sometido a votación, la comisión dictamina favorablemente ambas propuestas por unanimidad.

Las relaciones de los contribuyentes inmersos en declaraciones de créditos incobrables obran en los expedientes de su razón.”



5.- REVISIÓN TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2019.

En primer lugar, la Sra. Presidenta da la bienvenida a D^a Patricia González Fernández-Mellado, jefa del servicio de Gestión Tributaria.

D^a. Belén Carrasco expone que la Asociación Abulense de Empresarios de Auto-Taxi y Auto-Turismos ha presentado la siguiente solicitud de revisión de tarifas de taxi para el año 2019 continúa en la línea de mantener unas tarifas de taxi homogéneas para todas las Capitales de Castilla y León, intentando con una subida en el servicio mínima en el kilómetro y la hora de espera, seguir soportando los costes de la actividad que en el año 2018 ya han sufrido subidas de las cotizaciones de la Seguridad Social, y que el incremento previsto del IPC para el año 2019 será de más de un 1,5%, detallándose en el siguiente punto los motivos más significativos de la solicitud:

1.- La subida que se plantea sobre la bajada de bandera, que afecta a todos los servicios urbanos, por el sistema tarifario que tenemos, se solicita su incremento en 5 céntimos (0,05€) para seguir manteniendo los importes en redondeo de 5 ya que los saltos de taxímetro son de ese importe. En el tema del servicio mínimo y del único suplemento por bultos también se solicita un incremento, que afecta a un porcentaje mínimo de servicios debido a que no se aplica en todos, para que aporten unos ingresos que contribuyan a soportar el incremento de gastos que padecemos en la actualidad y la subida del IPC general que se prevé.

Se adjunta a la presente solicitud el cuadro de tarifas para que se pueda observar la subida que se propone, así como la incidencia que supone en la recaudación.

CUADRO GENERAL DE TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE ÁVILA

TARIFAS URBANAS

TARIFA 1 Se aplicará esta tarifa todos los días del año en el horario de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa

	PROPUESTA		
	2018	2019	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	1,7000 Euros	1,7500 Euros	2,941%
Percepción mínima(TP1)	3,400 Euros	3,5000 Euros	2,941%
	Kms	1.789,47	1.842,11
	Tiempo seg	313,85	323,08
Kilómetro recorrido(TK1)	0,9500 Euros/Km	0,9500 Euros/Km	0,000%
Hora de Parada (TH1)	19,5000 Euros/h	19,5000 Euros/h	0,000%
	Incremento lineal		1,471%
	Tarifa1		

TARIFA 2 Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; período de feria y fiesta Local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 horas.

	PROPUESTA		
	2018	2019	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	2,4500 Euros	2,5000 Euros	2,041%
Percepción mínima(TP1)	4,7000 Euros	4,7500 Euros	1,064%
	Kms	1691,73	1691,73
	Tiempo seg	285,21	285,21
Kilómetro recorrido(TK1)	1,3300 Euros/Km	1,3300 Euros/Km	0,000%
Hora de Parada(TH1)	28,4000 Euros/h	28,4000 Euros/h	0,000%
	Incremento lineal		0,776%
	Tarifa 2		



**Incremento lineal
tarifa 1 y 2** **1,123%**

SUPLEMENTOS

0,55 Euros	0,60 Euros	9,091%
Incidencia sobre la tarifa del Incremento del suplemento:		0,132%
INCREMENTO LINEAL TOTAL =		1,256%
Crecimiento medio ponderado =		0,927 %

La Sra. Barcenilla pregunta si se han comprobado los datos utilizados por la Asociación de autotaxis para el cálculo de las tarifas, ya que parece que algunos datos (kilómetros anuales, consumo medio, etc) pueden no corresponderse con la realidad.

D^a Patricia González Fernández-Mellado responde que se ha informado conforme al criterio mantenido en años anteriores, ya que la subida propuesta es inferior al IPC y es la Junta de Castilla y León a través de la Comisión de Precios la que aprueba la revisión de las tarifas.

Sometido a votación, la comisión dictaminó favorablemente la revisión propuesta, con 10 votos a favor (5 del PP, 3 de Ciudadanos y 2 del PSOE) y 5 abstenciones (de los miembros de Trato Ciudadano, Izquierda Unida y UPyD).

6.- ORDENANZAS FISCALES PARA 2019.

6.1.- PROPUESTA DE APROBACION DE LAS ORDENANZAS 2019.

1.- APROBACION INICIAL. Mediante Pleno Corporativo de fecha de 26 de septiembre de 2018, se acordó la aprobación provisional de las Ordenanzas Municipales, las cuales fueron sometidas a información pública,

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del crematorio municipal.
- Ordenanza reguladora del Precio Público de la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza reguladora del Precio Público de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.
- Ordenanza reguladora del Precio Público guardería Piedra Machucana.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Asimismo, el Pleno acordó la supresión de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades culturales de la Fundación Cultural Municipal Instituto de Estudios Místicos.



2.- PERIODO DE INFORMACION PÚBLICA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de los anuncios en el Diario de Ávila y en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2018, dentro de los cuales los interesados podían examinar dicho expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

3.- AUSENCIA DE RECLAMACIONES: No se han producido alegaciones dentro del periodo de información pública, finalizado el 21 de noviembre de 2018.

La que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, vista la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2019, tiene a bien informar lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Haciendas locales, que señala que “En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”, se entienden aprobadas definitivamente, debiéndose proceder a continuación a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo señalado en el art.17.4 de la citada ley, momento en que se producirá su entrada en vigor conforme a lo contenido en las mismas.

7.- FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.

D^a Belén Carrasco expone a la comisión los expedientes y el Sr. Serrano pregunta sobre uno de ellos que, en su opinión, considera que debe reclamarse en su totalidad dado que se trata de fomento de empleo estable y, en su opinión, este aspecto no se cumple.

El jefe del Servicio de Empleo, Industria y Comercio, Sr. Herrero, indica que se ha hecho una liquidación parcial, aplicando el criterio que siempre se ha utilizado.

El Sr. Interventor aclara que depende de cómo esté desarrollado en la Ordenanza. Si no está indicado conforme explica el Sr. Herrero, se inclina por el criterio del Sr. Serrano.

El Sr. Serrano subraya que su interpretación al respecto es política y no técnica; y, repite, que entiende que no cumple.

El Sr. López Casillas entiende que, si la baja es voluntaria, la interpretación técnica manifestada es correcta.

Se abre un debate donde se manifiestan distintas consideraciones al respecto y, finalmente, se acuerda votar separadamente los distintos expedientes de este punto.

D^a Belén Carrasco expone a la comisión los siguientes expedientes cuyos tenores literales son los siguientes:

“7.1.-EXPEDIENTE. 30/2017 VANESA MARQUÉS TABUYO

“PRIMERO.- La empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 11 de septiembre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 4.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre del corriente, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- La empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Reyes Católicos, 6; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2016; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo.



Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO procedió:

- Con fecha 1 de agosto de 2017, a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador xxxxxxxxxxx, con N.I.F. nºxxxxxxxxx contratado como COCINERO con una jornada a tiempo completo.

- Y con fecha 9 de julio de 2017, la empresaria procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora xxxxxxx, con N.I.F. nº xxxxxxxxxxx, contratada como CAMARERA a jornada completa.

TERCERO.- Se consideró que la empresaria solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.500,00 euros la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO con N.I.F. 76.041.172K por las dos transformaciones de contrato referenciadas.

CUARTO.- En la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de noviembre de 2017 se aprobó el gasto por el cual se concede una subvención de 4.500,00 euros a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO con N.I.F. 76.041.172K por las contrataciones referenciadas con el siguiente desglose:

- Por el trabajador xxxxxxxxxxx la cantidad de 2.000,00 euros al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.

- Por la trabajadora xxxxxxx la cantidad de 2.500,00 euros con el siguiente desglose.

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- a) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 10 de junio de 1989.

QUINTO.- El 27 de diciembre de 2017, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 4.500,00 euros procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- El día 14 de febrero de 2018, la empresaria VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que “la trabajadora contratada y subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 30/2017, xxxxxxx, causó baja en la empresa el 16 de enero del 2018. Comunica además que esta trabajadora había sido sustituida por xxxxxxx, con NIF Nº. xxxxxxx, con fecha 17 de enero de 2018.”

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresaria, se constata que el nuevo contrato formalizado con xxxxxxx, con NIF Nº. xxxxxxx, cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía la trabajadora contratada inicialmente, es decir, ha sido contratada como CAMARERA a jornada completa. Y, por otro lado, también tiene derecho al incremento de la cuantía de 500,00 euros, de que gozaba el contrato de la trabajadora inicial, dado que la trabajadora sustituta era menor de 30 años a fecha de la contratación, ya que nació el 22 de agosto de 1997.



SÉPTIMO.- El día 3 de mayo de 2018, la empresaria VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que “la trabajadora sustituta subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 30/2017, xxxxxxxx, causó baja en la empresa el 10 de abril del 2018. Comunica además que esta trabajadora había sido sustituida por xxxxxxxxxx, con NIF nº.xxxxxxxx con fecha 17 de abril de 2018.”

Entregando la empresa, el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de Dª xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha de 10 de abril de 2018, así como el nuevo contrato formalizado con el trabajador sustituto, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, así como demás documentación necesaria.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con N.I.F. 53385678X, el día 17 de abril de 2018, cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía el trabajador contratado inicialmente, es decir, ha sido contratado como CAMARERO a jornada completa.

No obstante, se constata que el trabajador sustituto no pertenece a ninguno de los colectivos que tal y como establece la Base 6ª, le corresponde un incremento del 25 % de la cuantía inicial de subvención, mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros. Por lo que se informó a favor de la apertura de un expediente de reintegro parcial por la parte proporcional del incremento a que tenía derecho el trabajador inicial y el primer sustituto, pero no el segundo sustituto.

Por lo anteriormente expuesto se instruyó un expediente de reintegro parcial que se inició por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2018 por importe de 312,33 euros más los intereses de demora correspondientes; finalizando éste con el reintegro-devolución correspondiente, realizado por la empresa el pasado 24 de agosto de 2018.

OCTAVO.- El 30 de octubre de 2018; la empresaria VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que el trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Muñoz causó baja en la empresa el día 7 de agosto de 2018 y comunica la renuncia a la subvención recibida por dicho trabajador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base reguladora 4ª.7 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”



SEGUNDO.- En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”, referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....
- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el [artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), será del 3,75 %.”

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO de no proceder a la sustitución del trabajador que sustituía a la trabajadora inicial subvencionada, así como su renuncia expresa a la subvención concedida por este trabajador, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO, con N.I.F. 76041172K, por la contratación de la trabajadora Verónica García Mayoral menos el importe ya reintegrado, es decir la cantidad de 2.187,67 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de



pago de la misma, 26 de enero de 2018, hasta el 30 de octubre de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la no sustitución del trabajador sustituto y su renuncia a la subvención concedida por este puesto de trabajo.

2.- Conceder a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos favorables (de los miembros del PP, PSOE, e IU) 3 votos en contra de los miembros de Ciudadanos y 3 abstenciones de los miembros de Trato Ciudadano y el de UPyD.

7.2.-EXPEDIENTE. 12/2016 FAEMA EMPLEO S.L.U

PRIMERO.- La empresa “FAEMA EMPLEO S.L.U.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 9 de junio de 2016 una solicitud de subvención por importe de 3.782,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” del año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- La empresa “FAEMA EMPLEO S.L.U.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la Calle Capitán Méndez Vigo, número 10; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 21 de octubre de 2010; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa había procedido a:

- Transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXXXXXX, como OFICIAL 2ª OFICIOS a jornada completa, en fecha 1 de junio de 2016.

- Con fecha 1 de junio de 2016, la empresa también ha procedido a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado como OPERARIO con el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXXX y con una jornada del 51,28% sobre la jornada ordinaria.

Las transformaciones referenciados cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de estos contratos indefinidos y la transformación de estos contratos indefinidos ascendía a 3.782,00 euros.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2014; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 3.782,00 euros a la empresa “FAEMA EMPLEO S.L.U.” con C.I.F. B05226063, por las transformaciones referidas.



CUARTO.- El 4 de julio de 2016 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 3.782,00 euros a la empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U." con C.I.F. B05226063, por las transformaciones referenciadas, con el siguiente desglose:

Por el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

- b) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- c) 500 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es mayor de 45 años, ya que nació el 24 de agosto de 1965.

Por el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

- a) 1.025,60 euros; al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 51,28%.
- b) 256,40 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

QUINTO.- El 7 de julio de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

SEXTO.- El 9 de septiembre de 2016 se realizó el reconocimiento definitivo de la obligación de pago de la subvención de 3.782,00 euros procediéndose al pago de la misma el 11 de octubre de 2016 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SÉPTIMO.- El día 25 de octubre de 2018, D^a. Ela María Rodríguez Chapinal, en representación de la empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U." presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila lo que se transcribe con el siguiente tenor:

"...con fecha 23 de enero de 2018, el trabajador Xxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxx, ha causado baja en la empresa...."

La sustitución del trabajador no fue posible, a tal efecto hacemos constar la baja de trabajador para los trámites oportunos por la subvención referida."

Junto a este escrito, la empresa entrega el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de D. XXXXXXXXXXXX con fecha de 23 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base reguladora 4^a.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de



2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”

SEGUNDO.- En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su punto dos establece que “*Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.*” Tipo de interés también aplicable durante el año 2017, dado que la Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en su punto 2 que “*Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.*” Tipo de interés también aplicable durante el año 2018, dado que la Disposición adicional quincuagésima séptima, “*Interés legal del dinero*”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que “*Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.*”

CONCLUSIONES



De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la solicitud expresa de D^a. Ela María Rodríguez Chapinal, en representación de la empresa “FAEMA EMPLEO S.L.U.”, de que se inicien los trámites oportunos en la subvención de Fomento de Empleo Estable concedida, dada la baja voluntaria y no sustitución del trabajador XXXXXXXXXXXX, se debe acordar:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa “FAEMA EMPLEO S.L.U.”, con C.I.F. B05226063, por el importe de 1.282,00 euros, concedido por el trabajador XXXXXXXXXXXX; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 11 de octubre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja voluntaria del trabajador y su no sustitución; así como que se iniciaran los trámites oportunos por la subvención concedida.

2.- Conceder a la entidad “FAEMA EMPLEO S.L.U.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos favorables (de los miembros del PP, PSOE, e IU) y 6 abstenciones de los miembros de Ciudadanos (3), Trato Ciudadano (2) y el de UPyD.

7.3.-EXPEDIENTE. 3/2017 CRONOBLE ÁVILA S.L

PRIMERO.- La empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L. presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 30 de mayo de 2017 una solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n^o 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre del corriente, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 238 de 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- La empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L. había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Valencia, 31 del Polígono Industrial de Vicolozano; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 2 de agosto de 2002 y en este centro de trabajo el 13 de enero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3^a de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L. procedió:

- Contratar con carácter indefinido y con fecha 8 de mayo de 2017, a XXXXXXXXXXXX, con D.N.I. n^o xxxxxxxx como AUXILIAR y con una jornada a tiempo completo.
- Contratar con carácter indefinido y con fecha 29 de mayo de 2017, a XXXXXXXXXXXX, con D.N.I. n^oxxxxxxxxxx como AUXILIAR y con una jornada a tiempo completo.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” correspondiente al año 2017; y estando completa la



documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.500,00 euros a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., con CIF B05172614 por las dos contrataciones referenciadas.

CUARTO.- En la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de septiembre de 2017 se aprobó el gasto por el cual se concede una subvención de 4.500,00 euros a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., por las contrataciones referenciadas con el siguiente desglose, según consta en el expediente correspondiente:

Por trabajadora XXXXXXXXXXXX:

- d) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- e) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la trabajadora es mayor de 45 años, ya que nació el 29 de marzo de 1959.

Por la trabajadora XXXXXXXXXXXX,

- a) 2.000,00 euros al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

QUINTO.- El 3 de noviembre de 2017, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 4.500,00 euros procediéndose al pago de la misma el 7 de diciembre de 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- El día 17 de enero de 2018, la empresa presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que la trabajadora contratada y subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 3/2017, XXXXXXXXXXXX, causó baja voluntaria en la empresa el 28 de diciembre del 2017. Comunica además que esta trabajadora había sido sustituida con fecha 8 de enero de 2018 por Ana Isabel Sánchez Vargas, con DNI 47451442G.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con XXXXXXXXXXXX cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía la trabajadora contratada inicialmente, es decir, ha sido contratada como AUXILIAR a jornada completa.

SÉPTIMO.- El día 16 de febrero de 2018, la empresa presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila una nueva sustitución de una de las trabajadoras inicialmente contratada. Concretamente comunica que la trabajadora contratada y subvencionada por el Ayuntamiento, XXXXXXXXXXXX, causó baja voluntaria en la empresa el 26 de enero de 2018 y que había sido sustituida por XXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXX, con fecha 29 de enero de 2018.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con XXXXXXXXXXXX cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía la trabajadora contratada inicialmente, es decir, ha sido contratada como AUXILIAR a jornada completa. Y, por otro lado, también tiene derecho al incremento de la cuantía de 500,00 euros, de que gozaba el contrato de la trabajadora inicial, dado que la trabajadora sustituta era desempleada de larga duración (uno de los colectivos que tienen derecho a este incremento, tal y como se establece en la Base 6ª b) de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila (BOP nº 65, de 4 de abril de 2017).



OCTAVO.- El día 30 de octubre de 2018, la empresa CRONOBLE ÁVILA presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que la trabajadora sustituta subvencionada en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 3/2017, XXXXXXXXXXXX, causó baja en la empresa por no superar el periodo de prueba el 25 de mayo del 2018. Comunica además que al objeto de sustituir el puesto y cubrir el expediente de subvención, se ha contratado el día 11 de junio de 2018 a la trabajadora XXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXX.

Entregando la empresa, el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de XXXXXXXXXXXX con fecha de 25 de mayo del 2018, así como el nuevo contrato formalizado con la trabajadora sustituta, XXXXXXXXXXXX, así como demás documentación necesaria.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX, el día 11 de junio de 2018, cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía el trabajador contratado inicialmente, es decir, ha sido contratada como AUXILIAR a jornada completa.

No obstante, se constata que el trabajador sustituto no pertenece a ninguno de los colectivos que tal y como establece la Base 6ª le corresponde un incremento del 25 % de la cuantía inicial de subvención, mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base reguladora 4ª.7 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

SEGUNDO.- En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”, referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente.

.....

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el [artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), será del 3,75 %.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el [artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), será del 3,75 %.”

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., de sustitución de uno de los trabajadores subvencionados, D^a. XXXXXXXXXXXX, (que había sustituido a XXXXXXXXXXXX) por otro trabajador, D^a. XXXXXXXXXXXX, en las mismas condiciones que el inicial, a excepción de que esta última no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€), SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., con CIF B05172614, por importe de 240,41 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 7 de diciembre de 2017, hasta el 30 de octubre de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador contratado.

2.- Conceder a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos favorables (de los miembros del PP, PSOE, e IU) 3 votos en contra de los miembros de Ciudadanos y 3 abstenciones de los miembros de Trato Ciudadano y el de UPyD.



**8.- 1º MESA DE SUBVENCIONES FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE. AÑO 2018.
(CELEBRADA 9/11/2018).**

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

“La Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones acuerda elevar a aprobación la presente propuesta de concesiones y de denegaciones de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de Ávila nº 119 de 21 de Junio de 2018 y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Pleno Municipal de fecha 08 de Marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila nº 92, de 15 de Mayo de 2018.

8.1.- PROPUESTA DE CONCESIONES.

A esta Mesa de Subvenciones, se elevan varias solicitudes presentadas completas, estudiadas e informadas por los Técnicos de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo económico e Innovación y que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, haciendo la siguiente **propuesta de concesión**:

Nº EXPTE.	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
1/2018	MARÍA ELENA NÚÑEZ SÁNCHEZ	1	Contratación	2.500,00 €
3/2018	MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L	1	Contratación	3.000,00 €
4/2018	ALFREDO BRAÑAS RODRÍGUEZ	4	Transformación	7.000,00 €
5/2018	ASORTIS CONSULTORES	3	Transformación	5.260,00 €
6/2018	ALBA GARCÍA BLÁZQUEZ	2	Transformación	4.000,00 €
7/2018	TOMÁS JULIO LLORENTE GUTIÉRREZ	1	Contratación	2.500,00 €
8/2018	FAEMA EMPLEO S.L.U	2	Transformación	3.172,50 €
9/2018	CAMARASA S. L	1	Transformación	1.250,00 €
11/2018	FUNDEEN MANAGEMENT S. L	2	Contratación	4.000,00 €
12/2018	FAEMA EMPLEO S.L.U	1	Transformación	2.000,00 €
13/2018	FAEMA SALUD MENTAL DE ÁVILA	1	Transformación	2.142,75 €
14/2018	LINAR G.R, S.L	1	Transformación	2.000,00 €
15/2018	AZUR CARGO, S.L	3	Contratación	4.000,00 €
17/2018	CARNAVI, S.L	1	Transformación	2.000,00 €
19/2018	MARCOS HERRERO ALUMINIUM, SL	1	Transformación	2.000,00 €



20/2018	MENSAJEROS ANBEAIN, S.L	1	Transformación	2.000,00 €
21/2018	BOCATTI TAKE AWAY, SL	1	Transformación	2.000,00 €
Nº EXPTE.	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
23/2018	NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B	1	Contratación	1.000,00 €
24/2018	CHAPA Y PINTURA MANOLO, SL	1	Contratación	4.000,00 €
		1	Transformación	
25/2018	PAYPAR 3, SL	1	Transformación	1.000,00 €
28/2018	MARÍA TERESA MARTÍN GONZÁLEZ	1	Contratación	1.000,00 €
31/2018	PRENSAVILA, SL	1	Contratación	7.500,00 €
		3	Transformación	
34/2019	MARÍA CELIA RODRÍGUEZ CORRALES	1	Transformación	2.000,00 €
38/2018	MARÍA DEL CARMEN HERRERO SANZ	1	Contratación	2.000,00 €
42/2018	EUROCATUR, S.A.	1	Transformación	2.500,00 €
43/2018	ÁVILA LAS MORADAS, S.L.	1	Transformación	1.000,00 €
44/2018	MENSAJEROS ANBEAIN, S.L	1	Transformación	2.000,00 €
45/2018	FERNANDO GALLEGO LÓPEZ	1	Contratación	2.500,00 €
46/2018	MOISÉS MARTÍN, S.L.	1	Contratación	1.250,00 €
49/2018	OLIVER FERNÁNDEZ FIILPE	1	Transformación	2.500,00 €
54/2018	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA	1	Transformación	1.250,00 €
55/2018	ASOCIACIÓN ABULENSE SÍNDROME DOWN	1	Contratación	1.297,50 €
Total				83.622,75 €

Sometido a votación se aprueba por 13 votos favorables y 2 abstenciones (de los miembros de Trato Ciudadano).



8.2.- PROPUESTA DE DENEGACIONES.

D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

“La Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones acuerda elevar a aprobación la presente propuesta de concesiones y de denegaciones de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de Ávila nº 119 de 21 de Junio de 2018 y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Pleno Municipal de fecha 08 de Marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila nº 92, de 15 de Mayo de 2018.

A continuación, se presenta la **propuesta de denegaciones** de la Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila 2018, a varias empresas o entidades solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO/A	MOTIVO/S DENEGACIÓN
2/2018	MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ, S.L	El trabajador contratado no estaba empadronado en Ávila antes de la fecha de la transformación del contrato, incumpliendo el punto 4 del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila
22/2018	YEMAS DE SANTA TERESA, SA	El trabajador contratado había prestado servicios en la empresa solicitante en los tres meses anteriores a la formalización de la nueva contratación, incumpliendo el punto 10, a) del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila
32/2018	SMP Y OTROS ACTIVOS, SL	* El trabajador contratado había prestado servicios en la empresa solicitante en los tres meses anteriores a la formalización de la nueva contratación, incumpliendo el punto 10, a) del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila. * La empresa solicitante no acredita poseer centro de trabajo en el municipio de Ávila, incumpliendo con lo establecido en el apartado "Beneficiarios/as" del Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila
35/2018	FRANCISCO BORJA MARTÍN MIRÓN	El trabajador contratado había prestado servicios en la empresa solicitante en los tres meses anteriores a la formalización de la nueva contratación, incumpliendo el punto 10, a) del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila
39/2018	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO LINKO	El trabajador contratado había prestado servicios en la empresa solicitante en los tres meses anteriores a la formalización de la nueva contratación, incumpliendo el punto 10, a) del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila



40/2018	CLUB DEPORTIVO DEPORTE EN VALOR	<p>* La trabajadora contratada había prestado servicios en la empresa solicitante en los tres meses anteriores a la formalización de la nueva contratación, incumpliendo el punto 10, a) del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.</p> <p>* El contrato se ha formalizado en la modalidad de fijo-discontinuo, incumpliendo el punto 2 del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.</p> <p>* La empresa solicitante no acredita poseer centro de trabajo en el municipio de Ávila, incumpliendo con lo establecido en el apartado "Beneficiarios/as" del Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila</p>
41/2018	CARLOS MARCOS JAVIER	La trabajadora contratada no estaba empadronada en Ávila antes de la fecha de la transformación del contrato, incumpliendo el punto 4 del apartado "Requisitos de las contrataciones" establecido en el Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila
48/2018	YEMAS SANTA TERESA, S.A.	El contrato formalizado con la trabajadora no alcanza la jornada mínima establecida para que el puesto de trabajo sea subvencionable, incumpliendo lo establecido en el punto 5 del apartado "Requisitos de las contrataciones" del Anexo correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila

Sometido a votación se aprueba por 13 votos favorables y 2 abstenciones (de los miembros de Trato Ciudadano)

8.3.- RENUNCIA.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE LA RENUNCIA
10/2018	GET STRONG FITNESS S.L	La empresa presenta por escrito solicitud de anulación de la subvención solicitada, dado que el trabajador ha causado baja voluntaria y no se va a proceder a su sustitución

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Los informes correspondientes a concesiones y denegaciones, así como el referido a la renuncia obran en el expediente de su razón.

9.- 2º MESA DE SUBVENCIONES FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE. AÑO 2018. (CELEBRADA EL 20/11/2018).

9.1.-PROPUESTA DE CONCESIONES.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

“La Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones acuerda elevar a aprobación la presente propuesta de concesiones y de comunicación de expedientes decaídos de la Línea de Ayudas



para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de Ávila nº 119 de 21 de Junio de 2018 y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Pleno Municipal de fecha 08 de Marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila nº 92, de 15 de Mayo de 2018.

A esta Mesa de Subvenciones, se elevan varias solicitudes presentadas completas, estudiadas e informadas por los Técnicos de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo económico e Innovación y que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, haciendo la siguiente **propuesta de concesión**:

Nº EXPTE.	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
26/2018	BELTRÁN MENESES, SL	4	Transformación	6.000,00 €
27/2018	AMENTIA PUBLICIDAD SL	1	Transformación	2.000,00 €
29/2018	VEGA DE ÁVILA, SL	5	Contratación	7.200,00 €
30/2018	NUEVO ADARVE 2011, SL	1	Transformación	2.000,00 €
37/2018	DADOS INNOVACIÓN, S.L.	1	Transformación	2.500,00 €
47/2018	YEMAS SANTA TERESA, S.A.	1	Transformación	2.000,00 €
50/2018	CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U.	3	Transformación	5.500,00 €
51/2018	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES HERMUÁVILA, S.L.	1	Transformación	2.000,00 €
52/2018	DOSGAS TÉRMICA, S.L.	1	Contratación	1.875,00 €
53/2018	EMILIANO GONZÁLEZ MARTÍN	1	Contratación	2.500,00 €
56/2018	VEGA DE ÁVILA, SL	1	Contratación	1.200,00 €
Total				34.775,00 €

Sometido a votación la comisión dictamina favorablemente con 10 votos a favor y 5 abstenciones de los miembros de Ciudadanos (3) y Trato Ciudadano (2)

9.2.-DECAIDOS.

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

“La Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones acuerda elevar a aprobación la presente propuesta de concesiones y de comunicación de expedientes decaídos de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de Ávila nº 119 de 21 de Junio de 2018 y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Pleno Municipal de fecha 08 de Marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila nº 92, de 15 de Mayo de 2018.



Por otro lado, se comunica que los dos expedientes siguientes que se relacionan de solicitud de subvención han decaído en su derecho al trámite de la solicitud tras no haber presentado la documentación requerida en tiempo y forma una vez finalizado el plazo de diez días hábiles establecido para aportar la documentación solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Convocatoria de la línea de ayudas para el Fomento del Empleo Estable (BOP de Ávila nº 119, de 21 de junio de 2018) que establece lo siguiente:

“En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.”

Nº EXPTE.	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº CONTRATOS AFECTADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SITUACIÓN EXPTE.
33/2018	ÁVILA SISTEMA DE DESCANSO, S.L.	1	Contratación	DECAÍDO
36/2018	DIEGO CASELLES MARTÍN	1	Transformación	DECAÍDA

Sometido a votación la comisión dictamina favorablemente con 12 votos a favor y 3 abstenciones de los miembros de Ciudadanos.

Los informes correspondientes a concesiones y denegaciones, obran en el expediente de su razón.

10.- 1º MESA DE SUBVENCIONES_LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES CUOTA CERO 2018. (CELEBRADA EL 08/11/2018).

10.-1.- PROPUESTA DE CONCESIONES.

Dª Belén Carrasco exponme a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

“La Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones acuerda elevar a aprobación la presente propuesta de concesiones y de denegaciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras 2018, al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de Ávila nº 119 de 21 de Junio de 2018. Tras lo cual se levantó la sesión, siendo las 12 horas 20 minutos del día 08 de noviembre de dos mil dieciocho, extendiéndose, para debida constancia, la presente acta, firmada por los/as asistentes.

Una vez analizados e informados los diferentes expedientes por parte de los Técnicos de la Concejalía de Desarrollo Económico e Innovación, se presenta a la Comisión una propuesta de concesión a 28 personas solicitantes que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila 2018, que se relacionan a continuación:

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONDECER
DOUNIA BENOMAR	300 €
ESMERALDA SAN MIGUEL MARTÍN	300 €
RICARDO ANDRÉS DÍAZ LAGOS	300 €
DANIEL HERRÁEZ GONZÁLEZ	300 €
CRISTINA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	300 €
ROSA MARÍA JIMÉNEZ ZAZO	300 €



ALVARO MARTÍN ZURDO	300 €
Mª ESTHER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	300 €
RAÚL HERNÁNDEZ MANDADO	300 €
CRISTINA MARÍA MUÑOZ PLAZA	300 €
ENCARNACIÓN AGUDO PARILLA	300 €
JOSE ANTONIO GALÁN JIMÉNEZ	300 €
CARMEN ALICIA ARAUJO DÍAZ	300 €
MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ	300 €
RUBÉN MARTÍN JIMÉNEZ	300 €
MARÍA ARANZAZU MUÑOZ SÁNCHEZ	300 €
MARÍA VICTORIA PLAZA GONZÁLEZ	300 €
OSCAR SIERRA GARCIA	300 €
EMILIANO GARCÍA MARTÍN	300 €
MARÍA FLOR JIMENO JIMENO	300 €
AITOR GÓMEZ MARTÍN	300 €
CARLOS PABLO BLAZQUEZ	300 €
SARA MAÑOSO SÁNCHEZ	300 €
ANA MARÍA SÁEZ GONZÁLEZ	300 €
DAVID GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	300 €
MARIA VANESA CONDE GARCÍA	300 €
ALVARO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	300 €
VANESA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	300 €

Sometido a votación la comisión dictamina favorablemente con 13 votos a favor y 2 abstenciones de los miembros de Trato Ciudadano.

10.2.- PROPUESTA DE DENEGACIONES.

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

“La Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones acuerda elevar a aprobación la presente propuesta de concesiones y de denegaciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras 2018, al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de Ávila nº 119 de 21 de Junio de 2018. Tras lo cual se levantó la sesión, siendo las 12 horas 20 minutos del día 08 de noviembre de dos mil dieciocho, extendiéndose, para debida constancia, la presente acta, firmada por los/as asistentes.

A continuación, se presenta la propuesta de denegaciones de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila 2018, a 9 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
MARTA MARÍA BURGOS GARCÍA	Incumplimiento del requisito 5 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (estar de alta en la actividad en el momento de presentar la solicitud.- baja 31/03/18 / presentación solicitud: 18/07/18))
IVAN GÓMEZ VADILLO	Incumplimiento del requisito 4 Anexo normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA - fecha de alta en el RETA anterior a la fecha de empadronamiento)
RAÚL ESCORIAL GARCÍA	Incumplimiento del requisito 2 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (alta en Junio de 2018 - no puede acreditar el pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).



NOELIA JIMÉNEZ MUÑOZ	Incumplimiento del requisito 2 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (alta en Abril de 2018 - no puede acreditar el pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
RUBÉN SAN GIL HERNÁNDEZ	Incumplimiento del requisito 4 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA.- No está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Ávila).
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁEZ	Incumplimiento del requisito 2 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (alta en Abril de 2018 - no puede acreditar el pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
ISRAEL ARES HERNÁNDEZ	Incumplimiento del requisito 4 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila. (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA.- No está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Ávila).
CAROLINA SOMOZA SÁNCHEZ	Incumplimiento del requisito 4 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila. (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA.- No está inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Ávila).
DAVID OVEJERO MARTÍN	Incumplimiento del requisito 4 Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila. (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA.- No está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Ávila).

Sometido a votación la comisión dictamina favorablemente con 10 votos a favor y 5 abstenciones de los miembros de Ciudadanos (3) y Trato Ciudadano (2).

10.3.- PROPUESTA DE RENUNCIAS.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

Se informa de la presentación de dos renunciaciones voluntarias por parte de dos personas solicitantes, que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE
ANASTASIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
OSCAR LOPEZ GARCÍA

Sometido a votación la comisión dictamina favorablemente con 12 votos a favor y 3 abstenciones de los miembros de Ciudadanos.

El Sr. Serrano indica que la abstención de su grupo se debe a que considera que no deben votarse separadamente denegaciones y renunciaciones.

Los informes correspondientes a concesiones y denegaciones, obran en el expediente de su razón.



11.- APROBACIÓN CONVENIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ALUMNOS DEL PROYECTO JUVENACTIVA.

11.1.- PROPUESTA DE CONCESIONES.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que para su puesta en marcha, el Ayuntamiento de Ávila, elaboró Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda.

Debido a que no se disponía en ese momento de Ordenanza General de Subvenciones y dada la premura para comenzar las actividades formativas, se procedió conforme a lo establecido en la Base 41 de “Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elaborando un documento de “Bases y Convocatoria pública para la selección de alumnos/as del proyecto de formación y práctica profesional becada, denominado Juvenactiva”.

Estas Bases y Convocatoria se aprobaron el la Junta de Gobierno Local del 10 de mayo de 2018, habiendo sido dictaminadas en la correspondiente Comisión, celebrada el 7 de mayo del 2018, y estando fiscalizada en previas la autorización (operación A) del gasto correspondiente al total del importe previsto para el total de las becas del programa. Una vez aprobadas, se enviaron al Boletín Oficial de la Provincia para proceder a su publicación y abrir el plazo de solicitud por parte de los interesados en participar como alumnos becados del Proyecto Juvenactiva, La publicación de las Bases y Convocatoria se hizo efectiva el 16 de mayo.

A partir de ahí, siguiendo con el calendario previsto se recogieron y baremaron las solicitudes recibidas, acto recogido en las correspondientes actas de Primera a sexta Comisión de Valoración, presentadas a las correspondientes Comisiones para su dictamen y aprobación en Junta de Gobierno Local, incorporándose a los alumnos a los respectivos itinerarios del Proyecto que comenzó el 1 de julio de 2018.

Una vez configurados los grupo de alumnos, se procedió a tramitar la solicitud del gasto específico (operación D nominativa sobre la A aprobada) de la beca máxima de cada uno de los admitidos e incorporados al Programa.

Durante las fechas de tramitación de las Bases y Convocatoria anteriormente descritas, el texto de la Ordenanza General de Subvenciones se encontraba en periodo de alegaciones y hasta que no finalizara el plazo legalmente establecido para ese tipo de procedimientos, no podíamos saber si se producirían alegaciones, lo que, en caso afirmativo, retrasaría la publicación de la misma por requerir una nueva aprobación del texto definitivo en el Pleno de la Corporación.



Sin embargo, no se produjeron alegaciones y siguiendo su propio procedimiento, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia del 15 de mayo de 2018, es decir, 1 día antes de las Bases y Convocatoria de Juvenactiva.

Por este motivo, desde la Intervención municipal nos indican que el procedimiento no es válido y que procedamos a tramitarlo como subvención directa para cada beneficiario, para lo que se propone que se acuerde lo siguiente:

- Aprobar la formalización de los convenios con cada uno de los alumnos beneficiarios con el fin de tramitar la concesión de la ayuda prevista conforme a las condiciones recogidas en el mismo.

El Sr. Interventor explica que no cabe otra que llevarlas como subvenciones nominativas dada la ausencia de procedimiento.

Sometido a votación la comisión dictamina favorablemente con 13 votos a favor y 2 abstenciones de los miembros de Trato Ciudadano.

12.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

El Sr. Gutiérrez Hernández expone distintos pormenores y entrega una serie de informes a los grupos políticos sobre los criterios técnicos en relación a las distintas propuestas presentadas.

Se abre debate en relación a si incorporar o no una propuesta de carril bici. La Sra. Presidenta propone excluirla temporalmente para que se lleve a cabo una aclaración técnica al respecto con la máxima celeridad. Finalmente así se acuerda.

La Sra. Martín San Román expresa lo siguiente: “Nos parece buena la metodología empleada, debida suponemos al trabajo de los informáticos, centrándonos en la aplicación para recoger informes de los técnicos. Respecto a la información volcada por los técnicos, queremos dejar constancia de que se aprecian importantes desequilibrios, desde los más completos a los que no aportan absolutamente ninguna información. Habrá que trabajar sobre ello”

El Sr. Gutiérrez Hernández afirma que comparte estos aspectos y que tienen que mejorar. Por otro lado, aclara que este ejercicio los presupuestos participativos serán el 10% del presupuesto de inversiones con recursos ordinarios.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero pregunta por las fechas de las próximas Comisiones.

La Sra. Presidenta informa de que se celebrarán el 10 y 17 de diciembre.

El Sr. Cerrajero recuerda que en la última Comisión la Sra. Presidenta se comprometió a dar respuesta “entre hoy y mañana” a una serie de cuestiones que planteó y, tras quince días, sigue sin hacerlo. Pregunta si el informe al que se refiere está hecho o no.

La Sra. Carrasco responde que cree que sí.

El Sr. Cerrajero pregunta si está ya el proyecto de ejecución de la Plaza de Abastos.

La Sra. Carrasco responde que ha de comentarlo con la técnico y aprovecha para anunciar que se hará una presentación pública.

El Sr. Cerrajero pregunta cuándo se concedió la subvención. Se queja de que hayan pasado 15 días sin que se le haya respondido y pregunta si es tan difícil responder.

La Sra. Carrasco le indica al Sr. Herrero que tome nota de dicha cuestión.

El Sr. Cerrajero solicita que la Sra. Presidenta le entregue aquello a lo que se comprometió. Por otro lado, en relación al borrador del Convenio con Haya Real Estate, indica que habla de bienes municipales y no de embargados.



La Sra. Carrasco responde que ella habló de bienes embargados de las Juntas de Compensación.

El Sr. Cerrajero recalca que la propuesta de Convenio registrada no dice eso.

El Sr. Tesorero aclara que la petición era una especie de intermediación cuando el Ayuntamiento enajene bienes mediante subasta. Comenta los pormenores de las subastas que quedan desiertas y la posibilidad de sacar a concurso esta licitación para cuando exista objeto. Recuerda la modificación del reglamento General de Recaudación del día 1 de septiembre en relación a la subasta electrónica. Entiende que sería viable para, por ejemplo, las 500 plazas de garaje, dado la dificultad de venderlas una a una. También comenta que está en estudio la colaboración y participación con empresas de Ávila como intermediarios.

El Sr. Cerrajero considera que el Sr. Tesorero ha puesto de manifiesto el fondo del asunto.

La Sra. Barcenilla pregunta qué se pretende enajenar por un total de 2 millones de euros que figuran en el borrador de presupuestos.

La Sra. Carrasco responde que son dos parcelas (una que ya se ha hecho y los ingresos son para el próximo año y otra que hay en licitación) y, el resto, los bienes que se determinen.

El Sr. López Casillas pregunta si es posible que se facilite con concreción pues él lo considera sustancial.

La Sra. Vázquez indica que ella ya pidió un listado al respecto.

La Sra. Carrasco responde que no es obligatorio incorporarlo al presupuesto. No es imprescindible, como anteriormente ningún año lo ha sido; no obstante, lo va a proporcionar.

El Sr. López Casillas lo agradece y pide que sea cuanto antes.

La Sra. Barcenilla propone modificar las bases de concesión de subvenciones para excluir a las empresas grandes y apoyar a quien más necesidad tiene.

La Sra. Carrasco responde que son para PYMES pero, en cualquier caso, entiende que las bases están abiertas a aportaciones.

La Sra. Vázquez considera necesario el listado antes mencionado para hacer una propuesta y unas enmiendas al presupuesto con rigor. Por otro lado, solicita mayor detalle de la ejecución presupuestaria y pregunta a qué se ha destinado la parte del préstamo para inversiones supuestamente dispuesta.

El Sr. Interventor dice que no se ha dispuesto. Aclara que, si no hace falta tesorería, no se dispone y, finalmente, indica que se dispondrá a final de año.

La Sra. Vázquez pregunta si pueden conocerse las partidas ejecutadas y no contabilizadas, y solicita un listado.

El Sr. Interventor responde que no puede hacerse todos los días y encarga al Sr. Tesorero que liste a la fecha que se le indique.

El Sr. Tesorero indica que respecto a los ingresos pendientes de aplicación, aparecerían un montón de subvenciones, por ejemplo.

La Sra. Vázquez pregunta, en relación al millón de euros del Plan Ávila 2020, si se ha dirigido comunicación al Ministerio para el cambio de destino presupuestario a la partida de Patrimonio Sindical.

La Sra. Carrasco responde que no puede comentárselo.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y, siendo las catorce horas y doce minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA